



# Resolución Administrativa N° 1452 -2024

HR"AMLL"A-OA-UP  
30 DIC 2024

Ayacucho,.....

**VISTO:** La Resolución Administrativo N° 1431-2024-HR"AMLL"A-OA-UP, de fecha 20 de diciembre del 2024, sobre rectificación por error aritmético en el periodo de licencia por salud de la servidora **Rosa Arone Cruz**; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*;

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de Oficio el error aritmético involuntario en el periodo de licencia por salud de la servidora **ROSA ARONE CRUZ**, consignada en la Resolución





# Resolución Administrativa N° 1452 -2024

HR"AMMLL"A-OA-UP

30 DIC 2024

Ayacucho,.....

Administrativa N° 1431-2024-HR"AMMLL"A-OA-UP, de fecha 20 de diciembre del 2024, sobre licencia por enfermedad, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN	PERIODO DE LICENCIA 2024	TOTAL DIAS
01	ROSA ARONE CRUZ	D.L. N° 276	21/11/2024 al 23/11/2024	03
		D.L. N° 276	24/11/2024 al 21/11/2024	28
TOTAL				31

DEBE DECIR:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN	PERIODO DE LICENCIA 2024	TOTAL DIAS
01	ROSA ARONE CRUZ	D.L. N° 276	21/11/2024 al 23/11/2024	03
		D.L. N° 276	24/11/2024 al 21/12/2024	28
TOTAL				31

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 1431-2024-HR"AMMLL"A-OA-UP, de fecha 20 de diciembre del 2024.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, Área de Bienestar Social y Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE PERSONAL  
Mg. CPC. H. Antonio VERA LEZAMA  
JEFE DE PERSONAL

